

Artículo duodécimo.- Queda derogada la Orden precedente de la Consejería de Bienestar Social sobre criterios de fijación de compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores.

Artículo decimotercero.- La presente Orden y su anexo surtirá efectos a partir del mes siguiente al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Se procederá en el plazo de tres meses a actualizar de oficio todas las compensaciones conforme con los criterios de esta Orden que se estuvieran abonando con efectos del día uno del mes posterior a su entrada en vigor.

Artículo decimocuarto.- Reintegro de cantidades indebidamente percibidas. En el caso de cese de la compensación económica por alguna de las causas señaladas en la presente Orden, la Administración procederá a reclamar el reintegro de las cantidades recibidas por las familias de acogida por el procedimiento de reintegro de cantidades indebidas desde el momento en que se constaten las circunstancias o fechas que refieran, o se incumplieran las condiciones del acogimiento familiar conforme a los informes técnicos de seguimiento. Para la reclamación de los reintegros por percibo de cantidades indebidas se seguirá el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su desarrollo en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Artículo decimoquinto.- Documentación a aportar por los acogedores para la determinación de la prestación:

- Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar respecto de los seis meses anteriores, o en su caso, mediante fotocopia simple de la tarjeta actualizada de persona desempleada, acompañada del certificado del Servicio Público de Empleo de percibir o no prestación económica y, en su caso, certificación de percepción o no de prestación económica de otra índole de cada uno de los miembros de la unidad familiar, al menos de los seis meses anteriores. Los trabajadores autónomos deberán presentar fotocopia de la última declaración de su renta (IRPF), o cualquier documento justificativo equivalente, incluso de carácter bancario, respecto de los seis meses anteriores. Alternativamente, podrá autorizar a la Dirección General del Menor y la Familia para recabar aquellos datos sobre impuestos estatales y locales.
- Declaración responsable de la percepción o no de servicios gratuitos o de ayudas económicas de cada uno de los miembros de la unidad familiar. En caso afirmativo se aportarán copias de los justificantes.
- Certificación municipal de las personas que conviven en el mismo domicilio.
- Cualquier otra documentación que se estime precisa por las familias o personas oferentes, para acreditar las circunstancias económicas y personales. A requerimiento de la Dirección General del Menor y la Familia. La Consejería de Bienestar Social podrá contrastar los datos económicos aportados por las personas solicitantes con los de otros organismos y Administraciones públicas, a efectos de comprobar su veracidad.

Dentro de los tres meses anteriores al vencimiento del año, las familias o personas oferentes habrán de interesar, aportando la documentación actualizada que se indica, la renovación de la documentación aportada, quedando subvención paralizada hasta la entrega correcta de toda la documentación requerida por la Administración.”

Melilla, a 12 de abril de 2019,
El Consejero de Bienestar Social,
Daniel Ventura Rizo